



*Juzgado Cuarto Civil del Circuito  
Pereira - Risaralda*

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**

-PEREIRA- RISARALDA-

PALACIO DE JUSTICIA TORRE A OFICINA 408

**NOTIFICACIÓN POR AVISO AUTO TUTELA RADICADO  
2023-00092-00**

Por medio del presente se NOTIFICA Auto proferida el 24 de julio del 2023, a los señores GERARDO ANTONIO GIRALDO MARIN, ISRAEL PESCADOR MORALES, IVAN DE JESUS SERNA PULGARIN, quienes fueron vinculados en la acción de tutela que se adelanta en esta dependencia judicial por parte de la señora Laura Tatiana Guapacha Herrera cédula de ciudadanía No. 1.087.550.628, contra el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA, RISARALDA, cuyo titular es el Juez Mario Londoño Bartolo, JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL, titular Dra. Martha Cecilia Chica Valencia y el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE PEREIRA, juez OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO, vinculados también el Departamento de Risaralda y otros, en el auto de tutela proferida dentro del asunto que en su parte resolutive dice lo siguiente:

*Estese a lo resuelto en lo decidido por la Sala Civil del Tribunal Superior de Pereira, en auto del 19 de julio de 2023, que declaró la nulidad en la acción de tutela de la referencia. En virtud de la nulidad, el Despacho ordena realizar la notificación por aviso de las siguientes personas que fueron vinculadas a este trámite mediante auto proferido el 8 de mayo del año que avanza.*

**GERARDO ANTONIO GIRALDO MARÍN,  
ISRAEL PESCADOR MORALES  
IVÁN DE JESÚS SERNA PULGARÍN**

*Notifíquese este auto a las partes y a los vinculados, para que se pronuncien en el término de DOS (02) días hábiles, de considerarlo necesario.*

*Se advierte, que si por alguna circunstancia, hay inconveniente en la notificación de lo aquí decidido a alguna de las partes o vinculados en esta acción de tutela, si fuere el caso, se ordena que, por Secretaría, se disponga la notificación en la página web de la Rama Judicial. (Aviso).*

**NOTIFIQUESE.**

*La Juez*

**MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO**

El presente aviso, debe ser publicado en página Web de la Rama Judicial, Micrositio Juzgado Cuarto Civil del Circuito.

**Pereira, Julio 25 de 2023**

**SIN NECESIDAD DE FIRMA**  
*Arts. 7° Ley 527 de 1999, 9° de la Ley  
2213 de 2022 y 28 del Acuerdo PCJA20-  
11567 del C.S.J*

**Diana Patricia García Aristizábal**

**Secretaria**